

Fiscalía de Estado
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 026 -FE- 2016
SAN JUAN, 09 de Mayo de 2016

DESIGNACIÓN DE DIRECTOR DEL ÁREA DE CASOS PENALES
RELACIONADOS AL ESTADO PROVINCIAL Y A FUNCIONARIOS
PÚBLICOS

VISTO:

Las Resoluciones Ns° 341-FE-2011, 03-FE-2016, la Ley Orgánica de Fiscalía de Estado N° 319-A, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 341-FE-2011 se crea el Área de Casos Penales Relacionados al Estado Provincial y a Funcionarios Públicos, asignándosele al Dr. Gerardo Fernández Collado las funciones de Director del Área;

Que por Resolución N° 03-FE-2016 se dispuso dar de baja por fallecimiento, al profesional referido en el párrafo que precede, por lo que es necesario asignar las funciones de Director del Área en cuestión;

Que el suscripto tiene atribuciones para dictar las medidas de organización y superintendencia en el ámbito de Fiscalía de Estado que tiendan al mejor funcionamiento del organismo y más óptimo cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 inc. C y 21 de la Ley N° 319-A.

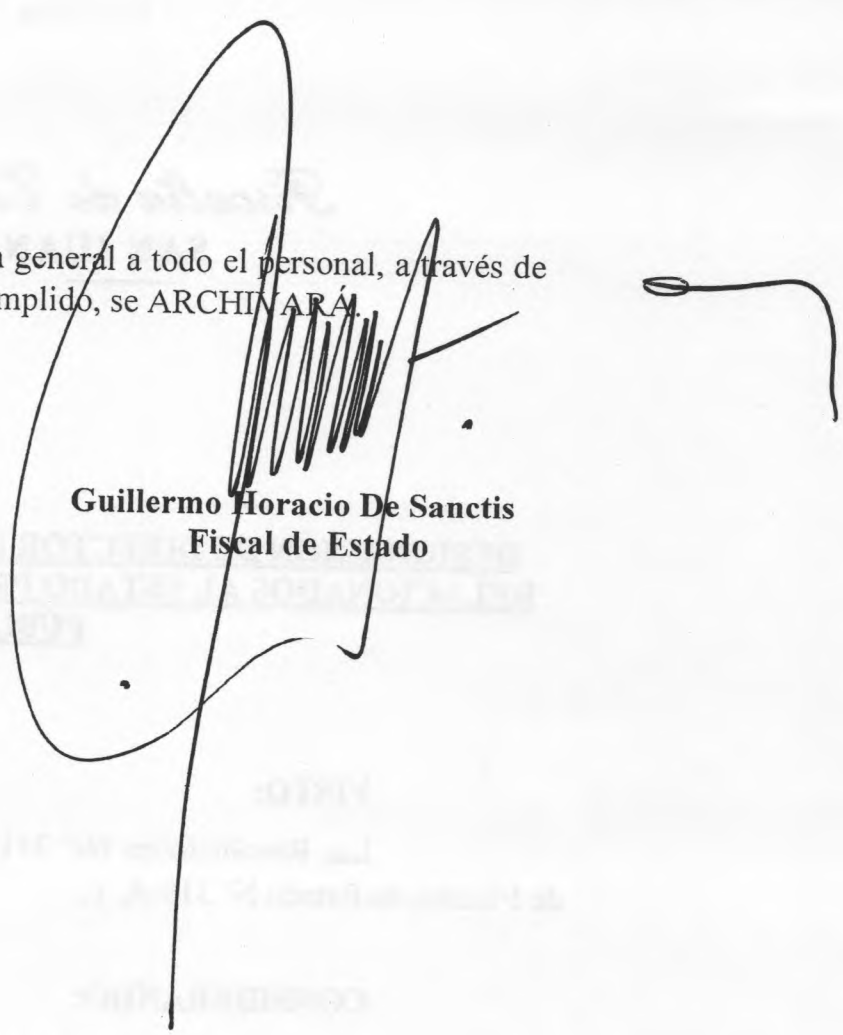
POR ELLO:

EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignar al Dr. Claudio Edgardo Herrera, DNI 14.991.204, las funciones de Director del Área de Casos Penales Relacionados al Estado Provincial y a Funcionarios Públicos.

ARTICULO 2°.- Tener a la presente por Resolución de Fiscalía de Estado, la que se notificará al profesional mencionado en el artículo 1. Secretaría General, Dirección Administrativa, al Departamento de Actuaciones Procesales, Directores y Subdirectores de Áreas, al Cuerpo de Abogados y Peritos, con conocimiento de Oficina de Personal; sin perjuicio de por otros medios,

hacerla saber a los sectores indicados y en general a todo el personal, a través de la Red Informática de este Organismo. Cumplido, se ARCHIVARÁ.



Guillermo Horacio De Sanctis
Fiscal de Estado

EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

RECEIVED: Buenos Aires, a los Diez y Ocho días del mes de Mayo del año dos mil y seis.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efecto de mandato ni de ejecución.